

15030648
Mocoa – Putumayo 14 de diciembre de 2022

No. Radicado: 08SE2022748600100001808
Fecha: 2022-12-14 11:17:10 pm
Remitente: Sede: D. T. PUTUMAYO
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA
Anexos: 0 Folios: 1

Al responder por favor citar este número de radicado



Señores
UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA
Conformada por
ELIECER ÁLVAREZ BECERRA y
SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S
Correo electrónico
lamdireccioncolombia@gmail.com
elialvarezbec@yahoo.com
Bogotá

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar - Publicación En Página Electrónica

Radicación: 11EE2022748600100000418

Querellante: JOSÉ FELICIANO CUADRADO PEINAO, MIRIAM ROSAURA CUASANCHIR PORTILLA, YEISON JAVIER RUIZ MENESES, FLOR ALBA CARVAJAL BURBANO, JOSÉ ALADINO CHAUX CUELLAR

Querellado: UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA, ELIECER ÁLVAREZ BECERRA, SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS

Respetado Señor

Me permito informarle que mediante Auto No. 172 del 26 de agosto de 2022, suscrito por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **JANETH PILAR ARGOTI LAGOS**, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por **JOSÉ FELICIANO CUADRADO PEINAO, MIRIAM ROSAURA CUASANCHIR PORTILLA, YEISON JAVIER RUIZ MENESES, FLOR ALBA CARVAJAL BURBANO, JOSÉ ALADINO CHAUX CUELLAR** y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control y recaudar las pruebas necesarias para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Anexo: Auto Averiguación Preliminar No. 172 del 26 de agosto de 2022. 2 folios

Atentamente,



CLAUDIA CRISTINA ZAPATA ORTIZ
Profesional Especializado

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Dirección Territorial Putumayo
Carrera 5 No. 9-08, Mocoa
Barrio José María Hernández
dtputumayo@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita, desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co



15030648

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE PUTUMAYO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN

Radicación: 11EE2022748600100000418

Querellante: JOSÉ FELICIANO CUADRADO PEINAO, MIRIAM ROSAURA CUASANCHIR PORTILLA, YEISON JAVIER RUIZ MENESES, FLOR ALBA CARVAJAL BURBANO, JOSÉ ALADINO CHAUX CUELLAR

Querellado: UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA, ELIECER ÁLVAREZ BECERRA, SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 172

Mocoa – Putumayo, 26 de agosto de 2022

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por los Señores **JOSE FELICIANO CUADRADO PEINAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15309470, **MIRIAM ROSAURA CUASANCHIR PORTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 41117787, **YEISON JAVIER RUIZ MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006848450, **FLOR ALBA CARVAJAL BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 69005292 y **JOSE ALADINO CHAUX CUELLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18100970, radicado bajo el No. 11EE2022748600100000418, efectuada el 21 de Junio de 2022, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la **UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA** (*figura contractual de colaboración, contenido en el artículo 7 (Modificado por el art.3, Ley 2160 de 2021) numeral 7 de la ley 80 de 1993*), conformada por **ELIECER ÁLVAREZ BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.581.343 y NIT 5.581.343-1 y con un porcentaje de participación del 76% y la **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT 900.388.536-6, con un porcentaje de participación del 24% representada legalmente por **LUIS EDUIN RODRÍGUEZ GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93394623; Direcciones según lo consignado en los certificados de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá son las siguientes: Sociedad Latina de Servicios Calle 95 No. 48 – 40 Oficina 303 Bogotá D.C teléfono: 3107848645 – 3214885236 - 3134095008 - correo electrónico para notificación que la persona jurídica autorizó recibir notificaciones de conformidad a lo establecido al art. 291 del CGP y 67 del CPACA lamdireccioncolombia@gmail.com – Eliecer Álvarez Becerra Corabastos BG 2 LC 2A Bogotá D.C Correo electrónico elialvarezbec@yahoo.com, presuntamente por el Por el no pago del salario en dinero en los periodos establecidos por la ley, por el no reconocimiento del auxilio de cesantías en las condiciones de ley, prestaciones patronales especiales, por no realizar el pago de la prima de servicios en los términos de ley, por no reconocer indemnización al trabajador por despido unilateral sin justa causa, por no afiliación y pago al sistema general de pensiones en los términos y condiciones de ley y por no afiliar a sus trabajadores a una caja de compensación familiar con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Escuchar en diligencia de declaración a **JOSE FELICIANO CUADRADO PEINAO, MIRIAM ROSAURA CUASANCHIR PORTILLA, YEISON JAVIER RUIZ MENESES, FLOR ALBA CARVAJAL BURBANO, JOSE ALADINO CHAUX CUELLAR**, para que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su escrito y si es su deseo se anexe pruebas.
- Escuchar en diligencia de declaración bajo juramento a quien haga las veces de Director del **SENA – Putumayo** en calidad de Contratante y Supervisor del Contrato Sena - **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS (Putumayo)**, con el fin de que depongan sobre los hechos objeto de la actuación administrativa, interpuesta por los querellados.
- necesaria,
- Oficiar a quien haga sus veces del director del **SENA – PUTUMAYO**, para que en su calidad de contratante y supervisor del contrato allegue dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del presente documento al correo electrónico **jargoti@mintrabajo.gov.co** los siguientes documentos de los Señores **JOSE FELICIANO CUADRADO PEINAO, MIRIAM ROSAURA CUASANCHIR PORTILLA, YEISON JAVIER RUIZ MENESES, FLOR ALBA CARVAJAL BURBANO** y **JOSÉ ALADINO CHAUX CUELLAR** -
 1. copia de contratos,
 2. copia de afiliación de salud, pensión, arl y caja de compensación y pagos de seguridad social por todo el tiempo laborado
 3. Copia de la planilla de pago de salarios de los querellantes por todo el tiempo laborado
 4. Copia de planilla liquidación, liquidaciones, preavisos de terminación de contratos
 5. Informe direcciones, números de contactos, correos electrónicos de **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS**
- Oficiar a **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS**, para que allegue dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del presente documento al correo electrónico **jargoti@mintrabajo.gov.co** las siguientes pruebas:
 1. Copia de contratos de los querellantes
 2. Copia de Afiliaciones a salud, pensión, arl y caja de compensación
 3. Copia de pago de seguridad social (Salud, pensión, arl y caja de compensación) de todo el tiempo laborado por los querellantes.
 4. Copia de Pago de Salarios de los querellantes por todo el tiempo laborado.
 5. Copia de preavisos por terminación de contrato de trabajo
 6. Copia de Planilla de Liquidación y liquidaciones de los querellados
- Practíquese las demás pruebas que se considere conducente, pertinente y útil que se desprendan de la presente investigación Preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JANETH PILAR ARGOT LAGOS
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social